



COMERCIALIZACION



COMERCIALIZACION

PRODUCTOS COMERCIALI- ZADOS POR EL SENPA

CEREALES

Política general

Los Decretos 2044/1971 y 2196/1972, reguladores de las Campañas 1972-73 y 1973-74, en lo concerniente a comercialización de cereales, apuntaron las siguientes nuevas directrices:

- Nueva definición de calidad base de trigo, acorde con la establecida para la Comunidad Económica Europea, con las consiguientes escalas mayorantes y minorantes de aquella.
- Fortalecimiento de la actividad de las Entidades Colaboradoras para todos los productos regulados.
- Ampliación de los canales de comercialización existentes, con una nueva fórmula de contratación controlada entre el productor de trigo y las Entidades Colaboradoras previa a la recolección que prosigue el ritmo de liberación de los intercambios.
- Limitación de la cantidad de compra de trigo por el SENPA a precios de garantía, como medida para impedir la expansión de su producción, que provocaría el

aumento del excedente y, por consiguiente, de las pérdidas de comercialización.

- Perfeccionamiento de la regulación del maíz, sorgo y mijo por aplicación de precios derivados y nuevos incrementos mensuales sobre los precios iniciales de garantía a la producción y al consumo y de entrada.
- Obligatoriedad de elaboración de sémolas con uso exclusivo de trigos Ambar Durum, con objeto de mejorar la calidad, llevando a cabo campañas de orientación del consumo de sémolas y pastas y promoviendo y estimulando la actuación del sector en sus distintas fases.

Durante la Campaña 1972-73 se ha iniciado la formalización de convenios para el almacenamiento y compra de trigo, suscritos entre las Cooperativas Provinciales y el Servicio Nacional de Productos Agrarios, mediante la modalidad denominada «Entrega Retrasada Colectiva», beneficiándose de esta forma los agricultores de los precios máximos de compra por el SENPA.

La Moción al Consejo de Ministros de 5 de mayo de 1972, proporciona la utilización de fondos para los siguientes fines de comercialización durante la Campaña 1972-73.

- Primas a los productores por depósitos y entregas retrasadas para facilitar la financiación y almacenamiento al SENPA.
- Retribución a las Entidades Colaboradoras por servicios prestados en funciones de comercialización.
- Subvenciones a agricultores paralelas a créditos a través del Banco de Crédito Agrícola para promover la red privada de almacenamiento.

Resultados

Como resultados correspondientes al año 1972 cabe señalar los siguientes:

- La participación comercial del SENPA en el campo de los cereales sigue su tendencia de estímulo de las Entidades Colaboradoras, como demuestran las cifras del 43 por 100 comercializado de forma directa por dicho Servicio y 9,6 por 100 a través de Entidades Colaboradoras sobre el total de cereales cosechados. En la Campaña 1970-71 el valor respectivo de estas cifras fue 40 por 100 y 6,7 por 100 (ver cuadro adjunto).
- Para atender la demanda nacional de piensos se han fabricado y distribuido durante la Campaña 1971-72 1.171.741 Tm. de cereales, en mezclas trituradas y en

grano entero desnaturalizado, cuyo detalle puede verse en el cuadro correspondiente.

- Las ayudas por la participación en la comercialización a agricultores (primas de retención) y Entidades Colaboradoras (retribuciones por servicios), alcanzaron la cifra de 737 millones de pesetas.
- Para ampliación de la Red Nacional de Almacenamiento se han invertido 700 millones de pesetas en la red pública y se ha subvencionado la red privada con 102 millones, lo que supone una estimación de 650 millones de inversión en esta última.

REGULACION DEL MERCADO DE CEREALES POR EL SENPA

	CAMPAÑA 1970-71		CAMPAÑA 1971-72	
	T.M.	%	T.M.	%
<i>Trigo:</i>				
Cosecha	4.061.636	100	5.454.603	100
Comercialización SENPA	3.325.071	81,9	4.758.660	87,2
Comercialización Entidades Colaboradoras	—	—	—	—
<i>Cereales pienso de invierno:</i>				
Cosecha	3.750.187	100	5.633.832	100
Comercialización SENPA	634.210	16,9	1.158.081	20,6
Comercialización Entidades Colaboradoras	468.268	12,5	874.792	15,5
<i>Cereales pienso de primavera:</i>				
Cosecha	2.012.043	100	2.231.338	100
Comercialización SENPA	17.320	0,9	21.910	1,0
Comercialización Entidades Colaboradoras	196.539	9,8	403.379	18,1
<i>Total cereales pienso:</i>				
Cosecha	5.762.230	100	7.865.170	100
Comercialización SENPA	651.530	11,3	1.179.991	15,0
Comercialización Entidades Colaboradoras	664.807	11,5	1.278.171	16,3
<i>Arroz:</i>				
Cosecha	381.643	100	360.851	100
Comercialización SENPA	104.495	27,4	38.532	10,7
Comercialización Entidades Colaboradoras	5.331	1,4	37.000	10,3
<i>Total cereales:</i>				
Cosecha	10.205.509	100	13.680.624	100
Comercialización SENPA	4.081.096	40,0	5.977.183	43,7
Comercialización Entidades Colaboradoras	670.138	6,7	1.315.171	9,6

**ABASTECIMIENTOS DE CEREALES
PARA PIENSOS POR EL SENPA (T.M.)
CAMPAÑA 1971-1972**

	MEZCLA TRITURADA	MEZCLA EN GRANO DESNATU- RALIZADO	TOTAL
<i>Mezclas</i>			
Trigo	116.045	303.397	419.442
Arroz	2.183	27.834	30.017
Cebada	185.890	275.202	461.092
Avena	10.913	13.784	24.697
Centeno	1.455	313	1.768
Maíz	1.819	520	2.339
Sorgo	45.108	31.990	77.098
Otros componentes	364	28.958	29.322
<i>Total mezclas</i>	363.777	681.998	1.045.775
<i>Ventas normales:</i>			
Cebada en grano			77.251
Avena en grano			3.645
Centeno en grano			1.365
Maíz en grano			10.747
Sorgo en grano			32.958
<i>Total</i>			125.966
<i>Total general</i>			1.171.741

OLEAGINOSAS

El Servicio Nacional de Productos Agrarios ha garantizado a los cultivadores de plantas oleaginosas (soja, girasol, cártamo y colza) la compra de sus cosechas, mediante las Entidades Colaboradoras concertadas para la recepción de granos, ordenando los contratos de cultivo y entrega de la cosecha, bajo su estricto control.

Los cultivadores que contraten con Entidades Colaboradoras concertadas con el SENPA se benefician, como mínimo, del precio mínimo inicial de garantía establecido, percibiendo a la entrega de la cosecha la totalidad del precio estipulado en el contrato formalizado.

Para la cosecha de 1972 han concertado con el SENPA 31 Entidades Colaboradoras. Las compras correspondientes a la citada cosecha se sitúan alrededor de los 281.000 Tm.

LEGUMINOSAS

El Decreto 2196/72 de 18 de agosto correspondiente a la Campaña 1973-74, acomete, por vez primera, la regulación del mercado de las leguminosas grano para piensos, fijando los precios iniciales de garantía a los que el SENPA adquirirá las partidas que libremente entreguen los agricultores, directamente o a través de las Entidades Colaboradoras concertadas al efecto. De igual forma se establecen los precios iniciales de garantía al consumo, a los que el SENPA venderá los granos de leguminosas pienso que adquiere.

**MERCADOS
EN ORIGEN
DE PRODUCTOS
AGRARIOS**

Política general

Durante 1972 se ha desarrollado y perfeccionado el marco jurídico que regula la ordenación de Mercados en Origen de Productos Agrarios mediante la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de marzo que desarrolla el Decreto 2.916/1970 y modifica la Orden de 29 de marzo de 1971. En esta nueva disposición al mismo tiempo que se introducen algunas modificaciones aconsejadas por la contrastación práctica de la anterior Orden Ministerial, se adecuan los organismos que intervienen en la regulación de los Mercados en Origen de Productos Agrarios a la nueva estructura orgánica del Departamento.

Se ha concretado también, de forma operativa, la inclusión de los Mercados en Origen de Productos Agrarios en la legislación sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, Polos de Desarrollo Industrial, III Programa de la Red Frigorífica Nacional y asistencia técnica y económica del Ministerio de Agricultura a determinadas empresas agrarias.

Las líneas de actuación de este programa se han orientado en las siguientes vertientes: